

N° 3499

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 199 Martes 11-08-2020

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 212 11-08-2020

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 21.148

REFORMAS DE LA LEY 8690, CREACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL AL SERVICIO DE LA TELEFONÍA MÓVIL Y CONVENCIONAL, PREPAGO, POSPAGO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TELEFONÍA DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 42518-MICITT

“REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN COSTA RICA DECRETO EJECUTIVO N° 36774-MINAET”

DECRETO N° 42526-MOPT-S

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42521-MOPT-S DEL 9 DE AGOSTO DE 2020, DENOMINADO RESTRICCIÓN VEHICULAR TEMPORAL DEL 10 AL 21 DE AGOSTO DE 2020 PARA LOS CANTONES Y DISTRITOS EN ALERTA NARANJA DEBIDO EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

REGLAMENTO TELETRABAJO MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

FE DE ERRATAS CAJA

COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

FE DE ERRATAS REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE SEGURO DE SALUD Y PROPUESTA DE REGLAMENTO PROTECCIÓN FAMILIAR EN LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- AVISOS

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY N° 9862

LEY PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

- AGRICULTURA Y GANADERIA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-006373-0007-CO, promovida por la Cámara de Patentados de Costa Rica representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo Guillermo Sanabria Ramírez contra el artículo 39 -en su versión original y la versión reformada a partir del 3 de marzo de 2014 y el Transitorio III del Reglamento de Fiscalización y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de San José, se ha dictado el Voto N °2017017952 de las diez horas y treinta y tres minutos del ocho de noviembre de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

Por tanto: «Se declara con lugar la acción. En consecuencia se anula el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de San José. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, situaciones jurídicas que se hubieren consolidado por prescripción o caducidad, en virtud de sentencia pasada con autoridad de cosa juzgada material o por consumación de los hechos, cuando éstos fueren material o técnicamente irreversibles, o cuando su reversión afecte seriamente derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese esta sentencia a la Municipalidad de San José. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

San José, 28 de julio del 2020.

Vernor Perera León,
Secretario a.í.

1 vez. — (IN2020474862).

Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 17- 003086-0007-CO, promovida por Esperanza Tasies Castro contra las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones, números 6187-E9-2016, 8455-E9-2016 y 860-E9-2017, se ha dictado el VOTO No. 2019013270 de las dieciséis horas y cincuenta minutos del diecisiete de julio de dos mil diecinueve, que literalmente dice: POR TANTO: «Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anulan por inconstitucionales las resoluciones del Tribunal Supremo de

Elecciones, números 8455-E9-2016, de las diez horas del 23 de diciembre de 2016, y 860-E9-2017, de las diez horas del 27 de enero de 2017. Asimismo, en virtud de esta declaratoria de inconstitucionalidad, se ordena dejar sin efecto alguno el proceso en el marco del cual se adoptaron tales resoluciones, identificado como “Solicitud de recolección de firmas presentada por el señor Alex Solís Fallas para convocar a referéndum, por iniciativa ciudadana, el proyecto de ley denominado “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta, y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas solo en cuanto a la admisibilidad de la acción y el derecho fundamental a la participación ciudadana. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción. Notifíquese.-«

San José, 28 de julio del 2020.

Vernor Perera León
Secretario

1 vez. — (IN2020474864).

Que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 18- 015822-0007-CO, promovida por Otto Claudio Guevara Guth contra el artículo 57 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Goicoechea, se ha dictado el Voto N° 2020001338 de las doce horas y cero minutos del veintidós de enero de dos mil veinte, que literalmente dice:

Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 57 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Goicoechea, únicamente: 1) en cuanto reconoce el pago del auxilio de cesantía por renuncia del trabajador; 2) en cuanto autoriza el pago de montos por auxilio de cesantía, - cuando en derecho corresponda-, mayores a un tope de 12 años. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la cláusula anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Se declara sin lugar la acción en cuanto impugna el pago de cesantía en los casos de jubilación, contenido en el primer párrafo del artículo 57 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Goicoechea. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

San José, 22 de julio del 2020.

Vernor Perera León,
Secretario a.í.

1 vez. — (IN2020474867).

Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-015849-0007-CO, promovida por Otto Claudio Guevara Guth contra el artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Santa Cruz, se ha dictado el Voto N° 2019009723 de las doce

horas y veintidós minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional la aplicación del segundo párrafo del artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Santa Cruz, en cuanto fija montos superiores a un tope de doce años por auxilio de cesantía. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Se declara sin lugar la acción en cuanto impugna el pago de cesantía en los casos de supresión del cargo, jubilación y fallecimiento, contenido en el primer párrafo del artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Santa Cruz. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»
San José, 22 de julio del 2020.

Vernor Perera León
Secretario a.í.

1 vez. — (IN2020474868).

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

REFORMA DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AVISOS

- AVISOS

NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ

BOLETÍN JUDICIAL. N° 153 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2020

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

18-015822-0007-CO

Res. N° 20200001338

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las doce horas del veintidós de enero de dos mil veinte.

Acción de inconstitucionalidad promovida por OTTO CLAUDIO GUEVARA GUTH, mayor, abogado, portador de la cédula de identidad número 0105440893, vecino de Escazú; contra el artículo 57 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Goicoechea.

Para ver las imágenes solo en *Boletín Judicial* con [formato PDF](#) (ctrl+clic)